Dn. Franco. Garcia Ruiz Melgarejo

Dn. Joseph Marin Castaño

Antem.
Juan Ruiz
Ochoa

Decreto del dia 18 de Mayo sobre si se ade admitir la admon. de Rentas Provinciales y demas que expresa

En la villa de Luxa a dos y ocho dias del mes de Mayo mil setez.os treinta y quatro los Sres. Lizdo. Dn. Juan Mallan Arias Abogdo. de los rs. Consejos Alcde. mayor de esta dha villa y hasta mas de su partido por su Mgd. Dn. Antº. Bultrago y Angto., Dn. Fran. Garcia Ruiz Melgarejo, Dn. Joseph Marin Castaño y Dn. Pedro Marin de Angto. Regidores Conzejo Justicia y Regimiento de esta dha villa estando juntos en su Ayuntamto. como lo ande uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al servizio de ambas Mgs. bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sigte.

En este Cabildo se hizo notorial un Despacho de los Sres. Alcde. mayor de la Ciudad de Murzia como Juez protector de la Cabaña Real por subdelegazion de los Sres. Dn. Pasqual de Villacanga del Consejo de su Mgd. y Camara de Castilla su fha de treinta de Diziembre del año pasado de setez.os treinta y dos, y refrendado de Felix de Alcala Ymperial Escno. Conzedido